

RESOLUCIÓN EXENTA F. N. D. R. Nº 44 /

COPIAPO, *22 de septiembre de 2010*

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Glosa 02, Nº 20, de la Ley 20.407, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010; la Resolución Exenta CORE, Nº 17, del 18 de junio de 2010 que aprueba las Bases de Concurso Proyectos Deportivos 2010; Resolución Exenta CORE Nº 21, del 27 de agosto de 2010, que aprueba los proyectos deportivos de clubes y organizaciones 2010; Resolución Exenta CORE Nº 22, de fecha 13 de septiembre de 2010, que aprueba una Fe de Errata, relativa a las comunas de Tierra Amarilla y Huasco; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, conforme lo previsto en la Glosa 02, Nº 20, de la Ley Nº 20.407 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010 que faculta la asignación de hasta un dos por ciento de los recursos de cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de carácter deportivo.

2.- Que, las actividades a subvencionar en la forma señalada en el considerando anterior, fueron seleccionadas en sesión ordinaria del Core Nº 016, de fecha 17 de agosto de 2010, que aprueba la selección de proyectos deportivos 2% FNDR 2010, Región de Atacama, mediante Resolución Exenta Core Nº 21, del 27 de agosto de 2010, calificándose favorablemente el proyecto presentado por **la siguiente persona jurídica sin fines de lucro de la comuna de COPIAPO: "CENTRO DE PADRES JARDIN INFANTIL JUAN PABLO II"**, siendo necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito en el que se determina el monto de los recursos a transferir y las actividades deportivas que para cada caso se han aprobado.

3.- Que, el monto de la transferencia, a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, es inferior a 5000 unidades tributarias mensuales, aplicándose lo previsto en Título II, Art. 8.5 de la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE**, el convenio suscrito con fecha **09 de septiembre de 2010**, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Organización que a continuación se individualizan, para la transferencia de los recursos que como suma única se señalan para cada caso, destinados a permitir que ejecuten las actividades Deportivas que en el respectivo convenio se indican, todos los cuales forman parte integrante, para todos los efectos legales, de la presente Resolución:

Nombre de la Institución	Nombre del Proyecto	Monto \$
<b>CENTRO DE PADRES JARDIN INFANTIL JUAN PABLO II</b>	<b>JUEGOS DE PSICOMOTRICIDAD, RECURSO METODOLOGICO EN LA EDUCACIÓN PARVULARIA DE LOS JARDINES DE COPIAPÓ</b>	<b>3.864.432.-</b>

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

En Copiapó, a 09 de septiembre de 2010, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente doña **XIMENA MATAS QUILODRAN**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la institución sin fines de lucro **CENTRO DE PADRES JARDIN INFANTIL JUAN PABLO II**, RUT. **75.951.690-7**, representada por su presidenta doña **BLANCA CASTRO CONTRERAS**, cédula nacional de identidad N° **15.047.572-4**, ambos domiciliados en **JUAN JOSE MELLER S/N**, comuna de **COPIAPÓ**, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo N° 02 adoptado en Sesión Ordinaria N°16, celebrada con fecha 17 de agosto de 2010 aprobó la propuesta de subvención de los proyectos deportivos 2% FNDR 2010 Región de Atacama y Fe de Errata aprobada en Acuerdo Nro. 7 de Sesión Ordinaria Nro. 17, realizada el 07 de Septiembre de 2010, como también el detalle de los proyectos por comuna, en el marco de los recursos de la glosa 02 N° 20 de la Ley N° 20.407, sobre Presupuesto para el Sector Público año 2010, que faculta la asignación de hasta un dos por ciento de los recursos de cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de carácter deportiva, aprobándose entre ellos el financiamiento del proyecto deportivo denominado: "**JUEGOS DE PSICOMOTRICIDAD, RECURSO METODOLOGICO EN LA EDUCACION PARVULARIA DE LOS JARDINES DE COPIAPO**", presentado por la Institución ya individualizada.

**SEGUNDO:** El Gobierno Regional de Atacama, en consideración a lo expresado precedentemente en este convenio, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente a la institución **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS JARDIN INFANTIL JUAN PABLO II**, para quien acepta su Presidente, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la cláusula anterior.

**TERCERO:** El costo total de la transferencia será la suma de \$ **3.864.432.-** impuestos incluidos.

**CUARTO:** A fin de transferir los fondos a que se refiere la cláusula anterior, el ejecutor deberá abrir una cuenta bancaria (vista, ahorro u otra) a nombre de la institución, comunicando a la brevedad los datos de ésta a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.

Mientras no se cumpla con los requisitos señalados en los dos incisos anteriores, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la mandataria.

El ejecutor además se obliga a informar por escrito al Gobierno Regional la fecha de inicio del proyecto.

Será obligación de la organización, tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

**QUINTO:** El ejecutor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto deportivo señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indican en las Bases del Concurso Proyectos Deportivos 2% FNDR 2010, punto N° 18 "Rendiciones", y el Anexo N° 4 "Manual de Rendición de Cuentas", y que el ejecutor declara conocer y aceptar al momento de la firma de este acto.

Respecto de la rendición final de los fondos, deberá ser presentada a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, dentro de los treinta días a contar del último día de plazo consignado para la ejecución del proyecto.

En cuanto a los informes de avance, deberán rendir cuenta de los fondos mensualmente dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue el órgano ejecutor para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en el párrafo anterior, responderá el ejecutor de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la mandataria por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

**SEXTO:** Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama.

**SÉPTIMO:** Cualquier modificación que el ejecutor pretenda introducir en el proyecto aprobado, que altere lo señalado en el "Formulario de presentación de proyectos", deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la modificación mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, División de Análisis y Control de Gestión. Como una manera de acelerar su aprobación, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a [atg@gratacama.cl](mailto:atg@gratacama.cl) con copia a [info@gratacama.cl](mailto:info@gratacama.cl).

**OCTAVO:** El ejecutor se compromete a mantener actualizada en el Gobierno Regional, la información referida a la individualización del encargado del proyecto, representante legal, número telefónico, teléfono celular, fax y domicilio de la institución.

**NOVENO:** A fin de garantizar la correcta ejecución del Proyecto y la debida asignación de los recursos, el ejecutor entregara en la Oficina de Partes del Gobierno Regional dirigida a la División de Análisis y Control de Gestión, a favor del Gobierno Regional de Atacama, una **Boleta de garantía** por el 5% de la subvención y una **Letra de Cambio**, por el 95% del monto de la subvención.

La entrega de dicha garantía deberá ser previa a la recepción de los fondos a transferir por parte del Gobierno Regional de Atacama.

**DÉCIMO:** El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del Proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose el ejecutor a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

**DÉCIMO PRIMERO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del ejecutor, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Se presume incumplimiento por parte del ejecutor, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la organización se disuelva en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entrega la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de doña **XIMENA MATAS QUILODRAN**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta del Decreto N° 254 del 11-Mar-2010 del Ministerio del Interior. La de la institución **CENTRO DE PADRES JARDIN INFANTIL JUAN PABLO II**, emana del Certificado de Vigencia y Directorio N° 90 de fecha 22.06.2010, otorgado por la I. Municipalidad de Copiapó.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la institución y tres en poder del Gobierno Regional.

3. **IMPÚTESE** los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", Ítem: 01, Asignación: 003** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**XIMENA MATAS QUILODRÁN**  
**INTENDENTA REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCION**

1. Interesados
  2. División de Análisis y Control de Gestión
  3. Departamento de Inversiones y Fomento Productivo
  4. Coordinadores Territoriales Provincias Huasco Copiapó Chañaral
  5. Departamento Presupuestos
  6. Asesoría Jurídica
  7. Auditoría
  8. Oficina Partes
- XMQ/ VGB/ACA/CZE



República de Chile  
Gobierno Regional de Atacama  
Intendencia



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

### CENTRO DE PADRES JARDIN INFANTIL JUAN PABLO II

En Copiapó, a 09 de septiembre de 2010, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente doña **XIMENA MATAS QUILODRAN**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la institución sin fines de lucro **CENTRO DE PADRES JARDIN INFANTIL JUAN PABLO II**, RUT. **75.951.690-7**, representada por su presidenta doña **BLANCA CASTRO CONTRERAS**, cédula nacional de identidad N° **15.047.572-4**, ambos domiciliados en **JUAN JOSE MELLER S/N**, comuna de **COPIAPO**, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo N° 02 adoptado en Sesión Ordinaria N°16, celebrada con fecha 17 de agosto de 2010 aprobó la propuesta de subvención de los proyectos deportivos 2% FNDR 2010 Región de Atacama y Fe de Errata aprobada en Acuerdo Nro. 7 de Sesión Ordinaria Nro. 17, realizada el 07 de Septiembre de 2010, como también el detalle de los proyectos por comuna, en el marco de los recursos de la glosa 02 N° 20 de la Ley N° 20.407, sobre Presupuesto para el Sector Público año 2010, que faculta la asignación de hasta un dos por ciento de los recursos de cada Gobierno Regional para subvencionar actividades de carácter deportiva, aprobándose entre ellos el financiamiento del proyecto deportivo denominado: “**JUEGOS DE PSICOMOTRICIDAD, RECURSO METODOLOGICO EN LA EDUCACION PARVULARIA DE LOS JARDINES DE COPIAPO**”, presentado por la Institución ya individualizada.

**SEGUNDO:** El Gobierno Regional de Atacama, en consideración a lo expresado precedentemente en este convenio, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente a la institución **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS JARDIN INFANTIL JUAN PABLO II**, para quien acepta su Presidente, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la cláusula anterior.

**TERCERO:** El costo total de la transferencia será la suma de \$ **3.864.432.-** impuestos incluidos.

**CUARTO:** A fin de transferir los fondos a que se refiere la cláusula anterior, el ejecutor deberá abrir una cuenta bancaria (vista, ahorro u otra) a nombre de la institución, comunicando a la brevedad los datos de ésta a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.

Mientras no se cumpla con los requisitos señalados en los dos incisos anteriores, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la mandataria.



El ejecutor además se obliga a informar por escrito al Gobierno Regional la fecha de inicio del proyecto.

Será obligación de la organización, tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

**QUINTO:** El ejecutor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto deportivo señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indican en las Bases del Concurso Proyectos Deportivos 2% FNDR 2010, punto N° 18 "Rendiciones", y el Anexo N° 4 "Manual de Rendición de Cuentas", y que el ejecutor declara conocer y aceptar al momento de la firma de este acto.

Respecto de la rendición final de los fondos, deberá ser presentada a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, dentro de los treinta días a contar del último día de plazo consignado para la ejecución del proyecto.

En cuanto a los informes de avance, deberán rendir cuenta de los fondos mensualmente dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue el órgano ejecutor para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en el párrafo anterior, responderá el ejecutor de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la mandataria por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

**SEXTO:** Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama.

**SÉPTIMO:** Cualquier modificación que el ejecutor pretenda introducir en el proyecto aprobado, que altere lo señalado en el "Formulario de presentación de proyectos", deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la modificación mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, División de Análisis y Control de Gestión. Como una manera de acelerar su aprobación, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a [acaceres@goreatacama.cl](mailto:acaceres@goreatacama.cl) con copia a [jmarin@interior.gov.cl](mailto:jmarin@interior.gov.cl).

**OCTAVO:** El ejecutor se compromete a mantener actualizada en el Gobierno Regional, la información referida a la individualización del encargado del proyecto, representante legal, número telefónico, teléfono celular, fax y domicilio de la institución.

**NOVENO:** A fin de garantizar la correcta ejecución del Proyecto y la debida asignación de los recursos, el ejecutor entregara en la Oficina de Partes del Gobierno Regional dirigida a la División de Análisis y Control de Gestión, a favor del Gobierno Regional de Atacama, una **Boleta de garantía** por el 5% de la subvención y una **Letra de Cambio**, por el 95% del monto de la subvención.



La entrega de dicha garantía deberá ser previa a la recepción de los fondos a transferir por parte del Gobierno Regional de Atacama.

**DÉCIMO:** El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del Proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose el ejecutor a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

**DÉCIMO PRIMERO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del ejecutor, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Se presume incumplimiento por parte del ejecutor, entre otros, en los siguientes casos:

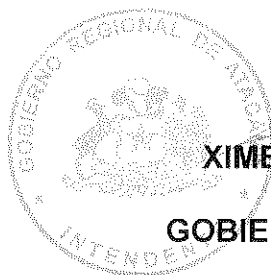
- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la organización se disuelva en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entrega la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de doña **XIMENA MATAS QUILODRAN**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta del Decreto N° 254 del 11-Mar-2010 del Ministerio del Interior. La de la institución **CENTRO DE PADRES JARDIN INFANTIL JUAN PABLO II**, emana del Certificado de Vigencia y Directorio N° 90 de fecha 22.06.2010, otorgado por la I. Municipalidad de Copiapó.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la institución y tres en poder del Gobierno Regional.

Por el Gobierno Regional de Atacama:



**XIMENA MATAS QUILODRAN**  
**INTENDENTA**  
**GOBIERNO REGIONAL ATACAMA**

Por la Institución: **CENTRO DE PADRES JARDIN INFANTIL JUAN PABLO II**



**BLANCA CASTRO CONTRERAS**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION**

